

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1479 *Anuncio del Acuerdo de Pleno número 10 sobre dictamen de la Propuesta de segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2020 de fecha 28 de abril de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPOSTA DE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019.

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, relativa a obras e inversiones.

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Con independencia de la suspensión de los plazos administrativos aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén ha considerado muy conveniente y necesario someter al Pleno de esta Corporación los acuerdos de su competencia que estén en situación de pendientes ante la suspensión decretada, siempre y cuando estos no generen ninguna situación de agravio o indefensión a terceros, sino todo lo contrario, es decir, se trate de acuerdos de reconocimiento de derechos o atención de peticiones. De ahí que a finales de este mes se haya convocado una sesión para su debate y votación, previo dictamen de las Comisiones Informativas procedentes, ello en virtud de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto mencionado.

II. Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de

Apoyo a Municipios de 2019 (BOP núm. 196, de 11 de octubre de 2019). Este instrumento de cooperación municipal se prevé como tal en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, regulándose su tramitación en los arts. 8 y 9. No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), este fue aprobado mediante la Resolución de Presidencia mencionada, posteriormente ratificada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, aprobándose ello por unanimidad de los Sres. Diputados.

En la Resolución Presidencial núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, se estableció el objeto de este nuevo Plan, pudiéndose dirigir al mantenimiento de servicios municipales o a la comisión de inversiones, siendo los Ayuntamientos los responsables de esta decisión.

III. Como se recogía en la Resolución núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, la aprobación de la convocatoria de este nuevo Plan fue un esfuerzo que la Diputación realizó, aunque fuera en el último trimestre del ejercicio, en consideración a la necesidad de la acción pública de los municipios de la provincia, donde todas las aportaciones, con independencia de su cuantía, debían sumar para paliar la eventual situación que acontecía por falta de cosecha. Este hecho determinó, una vez ajustados los créditos del presente ejercicio, teniendo en cuenta la fecha para su conclusión, y en funcionamiento la nueva Corporación, que se acudiera dentro de las posibilidades económicas a proponer un nuevo Plan que estuviera impregnado por la premisa de agilidad, ya que su fin principal era que estuviera a disposición de los Ayuntamientos antes de la finalización del ejercicio 2019 con objeto de que estos dispongan de refuerzo económico.

Así pues, mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019, ratificada mediante Acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2019, se aprobaron las propuestas para el mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales, ascendiendo el importe total de subvención a 4.590.764,33 euros.

Ahora procede aprobar la concesión de subvenciones para obras o inversiones municipales, ya se ejecuten por los propios Ayuntamientos o por la Diputación, con independencia de que en este último supuesto se acepte posteriormente la delegación de competencias una vez los Ayuntamientos aporten la documentación necesaria conforme al art. 4.3.B a) de la convocatoria y teniendo en cuenta, en todo caso, el art. 47.2 h) LBRL.

Los Ayuntamientos de Frailes y de Fuerte del Rey, en sus solicitudes de participación, comunicaron que será la Diputación la responsable de contratación y ejecución de las obras municipales. En el presente Acuerdo, se aceptará la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey, puesto que ha aportado el acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, delegando la contratación y ejecución de las obras que se incorporan.

Para la disposición del crédito, previamente, se ha aprobado una modificación presupuestaria de crédito extraordinario por el Pleno de 2 de marzo, para disponer de recursos suficientes que lo atienda (publicado inicialmente en el BOP núm. 44, de 5 de marzo de 2020).

Por otra parte, el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha solicitado que con cargo a este

Plan se incorpore la actuación denominada “Reforma e impermeabilización de la piscina pública municipal”, cuyo importe estimado es de 102.821,05 euros. Para atender este gasto, el Ayuntamiento propone incorporar la asignación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 y parte de los fondos que se le asignaron a este municipio a través del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios 2019, cuyo importe asciende a 57.000 euros. El resto, hasta cubrir el importe, será a cargo del Ayuntamiento en el marco del Plan Provincial.

Esto va a exigir posteriormente, para la completa financiación de la actuación, un cambio de obra –ya solicitado- de la actuación incorporada al Plan Provincial del 2019, retirando la inversión “Terminación nave lavandería” e incorporando en su sustitución “Reforma e impermeabilización de la piscina pública municipal”. En conclusión, el Ayuntamiento, a través de dos planes, sostiene la inversión municipal que solicita, habiendo un solo proyecto técnico.

IV. El Plan Especial de Apoyo, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

V. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en la normativa para ser beneficiarios de subvenciones.

VI. El presente Acuerdo solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa y consta Informe de la Sra. Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén referente a la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de obras y/o inversiones del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 1.409.235,71 euros, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1 y 2.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 1, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.76201.

5. Las subvenciones concedidas a través de este Acuerdo para las obras o actuaciones de inversión cuya ejecución corresponderá a la Diputación por decisión municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.65001, conforme a las cuantías previstas en el Cuadro 2, emitiéndose, con carácter previo al inicio de las actuaciones, RC por el importe de las obras a ejecutar y con cargo a los proyectos de gastos 2019/IN/34, 2019/IN/35 y 2019/IN/36.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de la actuación del municipio de Fuerte del Rey, que así lo ha solicitado mediante acuerdo de Pleno, aprobado por mayoría requerida conforme a la LBRL, de acuerdo con el Cuadro 2.

CUADRO 1. OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Bailén	Adecuación de Fuentes Ornamentales de la Plaza de la Constitución y de los parques Europa y Eduardo Carvajal de Bailén	56.649,99 €		56.649,99 €
Bailén	Adecuación de equipo de Iluminación en Escenario del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Bailén	25.000,00 €		25.000,00 €
Bailén	Actuaciones en Parque Infantil "Ampliación del Paseo de las Palmeras" de Bailén	19.616,68 €		19.616,68 €
Begíjar	Adecuación de Recinto Municipal	71.250,00 €	5.349,45 €	76.599,45 €
Cabra del Santo Cristo	Instalación de Elevador para Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Biblioteca Municipal y Juzgado de Paz	12.419,20 €		12.419,20 €
Canena	Climatización en edificio socio-cultural antigua estación	30.871,46 €		30.871,46 €
Canena	Instalación de pista de pádel y pista de juegos infantiles	29.810,36 €		29.810,36 €
Carboneros	Dotación de cámaras de vigilancia en edificios municipales	4.500,00 €		4.500,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Carboneros	Máquina de aire acondicionado	3.000,00 €		3.000,00 €
Carboneros	Máquina limpiadora de suelos	3.000,00 €		3.000,00 €
Carboneros	Placas identificativas de viales	2.000,00 €		2.000,00 €
Cárcheles	Sustitución de Bombas en Captaciones de Barranco de Cárcheles	28.500,00 €		28.500,00 €
Chilluévar	Construcción de parque en el Noguero	48.279,00 €		48.279,00 €
Hinojares	Mejora del Acceso a Piscina Municipal y Construcción de Edificio para Vestuarios	32.000,00 €		32.000,00 €
Iruela (La)	Mejora del camino del Burrueco de Burunchel, La Iruela	60.681,82 €		60.681,82 €
Jamilena	Construcción de 144 Nichos Prefabricados en el Cementerio Municipal	49.331,48 €		49.331,48 €
Jamilena	Arreglo del Camino de la Sierra	21.918,52 €		21.918,52 €
Larva	Construcción de Edificio Destinado a Centro de Participación Ciudadana	42.821,05 €	40.396,91 €	83.217,96 €
Mancha Real	Proyecto de Acondicionamiento de camino JF-3021 del Puente del Obispo a Sotogordo (Mancha Real)	101.266,67 €	48.448,38 €	149.715,05 €
Pozo Alcón	Arreglo de Calles en Rambla Izquierda de Fontanar y Caminos	36.250,00 €		36.250,00 €
Pozo Alcón	Adquisición de un Dumper	35.000,00 €		35.000,00 €
Quesada	Reforma de Piscina Municipal. Segunda Fase	82.500,00 €		82.500,00 €
Sabiote	Mano de obra y maquinaria para la construcción de acerado de la calle San Antón	46.669,77 €		46.669,77 €
Santa Elena	Maquinaria agroforestal	5.809,71 €		5.809,71 €
Santiago de Calatrava	Reforma e impermeabilización de piscina pública	42.821,05 €	60.000 (a través del PPOS 2019)	102.821,05 €
Santisteban del Puerto	Urbanización de Calles varias	21.250,00 €		21.250,00 €
Torreblascopedro	Urbanización y accesibilidad en Parque de las Fuentes	38.154,34 €		38.154,34 €
Torreblascopedro	Muro de contención de Complejo Polideportivo de piscina municipal en Torreblascopedro	15.170,12 €		15.170,12 €
Torreblascopedro	Alumbrado campo de fútbol 11. Campillo del Río	7.357,36 €		7.357,36 €
Torredonjimeno	Accesibilidad a piscina mediana y sustitución de pavimento exterior	50.188,84 €		50.188,84 €
Torreperogil	Renovación de alumbrado público en el parque Peroxil	27.448,73 €		27.448,73 €
Torreperogil	Actuaciones en parques infantiles	20.064,56 €		20.064,56 €
Torreperogil	Equipamiento en la piscina municipal	34.986,71 €		34.986,71 €
Villacarrillo	Medidas Correctoras de Edificio para Uso de Aparcamiento Municipal	101.266,67 €		101.266,67 €
Villanueva del Arzobispo	Suministro de retrocargadora mixta para el servicio de obras	82.500,00 €		82.500,00 €
TOTAL		1.290.354,09 €	154.194,74	1.444.548,83 €

CUADRO 2. OBRAS A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN PREVIA DELEGACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ASIGNACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO
Frailes	Zona de Paseo en Paraje Nogueral-Dehesilla de Frailes	58.199,80 €		58.199,80 €
Fuerte del Rey	Arreglo y reparación de cortijo de La Cañada de Zafra	40.000,00 €		40.000,00 €
Fuerte del Rey	Dotación de mobiliario y equipamiento o informático y digital en varios edificios públicos	20.681,82 €		20.681,82 €
TOTAL		118.881,62		118.881,62

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no

existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

3. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad en atención a lo previsto en el art. 4.4 de la convocatoria.

3. Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento beneficiario para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de un mes para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

Cuarto:

1. De conformidad con el art. 6 de la convocatoria, las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la ampliación prevista que pudiera ser requerida a petición de los Ayuntamientos o de oficio por la propia Diputación.

2. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y

justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2021, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

3. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra o suministro contratado (Anexo VI)
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos realizados (Anexo VIII).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada por Administración (Anexo VII).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

Quinto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2019.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas relativas a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf.

Sexto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Octavo:

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN
Frailes	Zona de Paseo en Paraje Nogueral-Dehesilla de Frailes
Jamílena	Construcción de 144 Nichos Prefabricados en el Cementerio Municipal
Jamílena	Arreglo del Camino de la Sierra

2. La asistencia técnica demandada está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza, ello siempre y cuando sea para la redacción de proyecto y este no estuviese redactado, no siendo aplicable para los supuestos de dirección o cuando el proyecto esté redactado previamente, ya que es conocido por el interesado el importe de la tasa al calcularse esta sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra. En estos dos supuestos procede liquidar la tasa sin previa audiencia al interesado.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.

Décimo:

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe de autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

Decimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Decimosegundo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimotercero:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

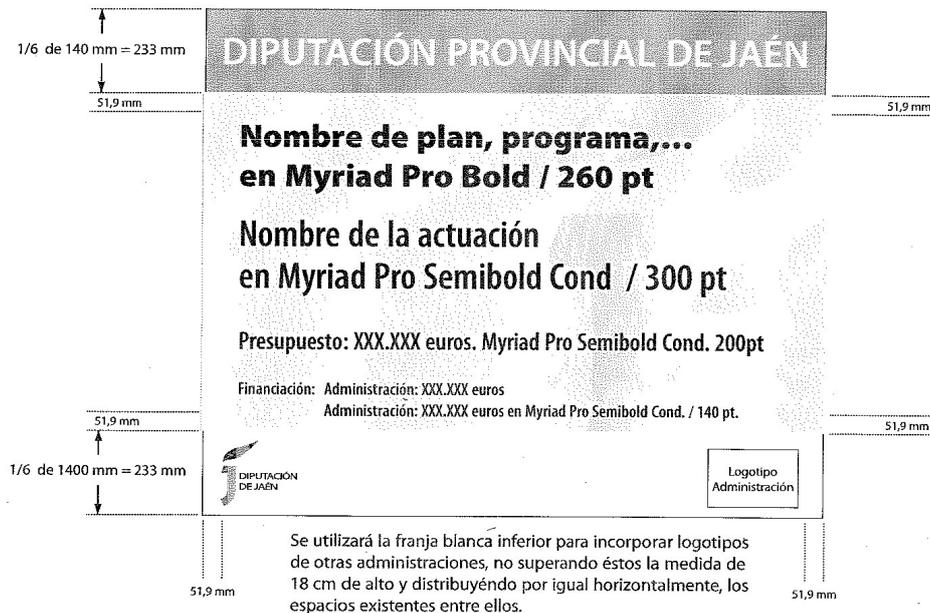
Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

SopORTE informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, a 05 de mayo de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.